



D. Francisco Javier Gil Izco, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Villava Atarrabia,

Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno de Villava, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, en relación al asunto incluido en el orden del día como punto décimo “Declaración de la sociedad KIROL MARTIKET 2015 S.L como ente instrumental y medio propio y encomienda de gestión a la misma” con el quórum reglamentario y por unanimidad de toda la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villava-Atarrabia de 14 de mayo de 2015 celebró se adoptó acuerdo aprobando definitivamente la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de capital íntegramente de titularidad pública, para la prestación de los servicios de gestión de las Instalaciones deportivas de Villava-Atarrabia.

A tal fin se procedió a la constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada KIROL MARTIKET 2015 S. L , constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Mediante Escritura otorgada en Villava en fecha 3 de junio de 2015 ante el Notario de Villava Don Koldo Moreno Baquedano número de Protocolo 490, ha sido constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada KIROL MARTIKET 2015 S. L considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio de Contratos Públicos (LFCP).

SE ACUERDA:

1.- Declarar a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada Kirol Martiket 2015 S. L. como ente instrumental del Ayuntamiento de Villava/Atarrabia a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra. El ámbito al que se pueden circunscribir las encomiendas que se le realicen son las prestaciones que se recogen en el objeto social de la mercantil descrito en sus estatutos.

2.- Encomendar la gestión del servicio público de gestión de las instalaciones deportivas municipales a favor de la Sociedad mercantil Kirol Martiket 2015 S. L. de capital íntegramente municipal constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración, según los siguientes requisitos:

- Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, ocio y esparcimiento
- En concreto la gestión de las Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villava/ Atarrabia por KIROL MARTIKET 2015 SL comprenderá las siguientes actuaciones:
 - Gestión de las actividades deportivas que se organicen y desarrollen en la Instalaciones deportivas municipales,
 - Trabajo administrativo: registro de usuarios y las actividades y deportes que frecuentan, cuantías, horarios de utilización, etc.,
 - Mantenimiento de las instalaciones,
 - Publicidad de las competiciones que se celebren en actividades determinadas,
 - Conexión y coordinación de la gestión de las instalaciones de los programas anuales con el Servicio Municipal de Deportes y deporte municipal y con el órgano de gobierno del Ayuntamiento competente en materia de deportes,



- Selección del personal encargado de cada actividad,
- Contratación de empresas deportivas especializadas y otras que se consideren pertinentes.
- KIROL MARTIKET 2015 SL queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad. En este sentido, KIROL MARTIKET 2015 SL tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- KIROL MARTIKET 2015 SL procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.
- El Ayuntamiento podrá aportar exclusivamente cualquier clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales para la prestación del servicio según los términos previstos en la constitución de la sociedad.
- Será necesario obtener la previa autorización de la Corporación para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella Corporación.
- La presente encomienda de gestión tendrá una vigencia de 5 años, desde el día de la fecha de su firma prorrogándose de forma automática y por periodos iguales si no media denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en la misma. El Pleno de la Corporación podrá renunciar a la encomienda o

desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

- Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

- Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada sociedad, en los términos previstos en la normativa vigente.

3º.- Facultar a la Alcaldía para la firma y formalización de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

4º.- Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada la presente encomienda, en el Boletín Oficial de Navarra.

5 .-Publicar la declaración expresa de ente instrumental en el Portal de Contratación con expresión del ámbito al que se pueden circunscribir los encargos.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villava-Atarrabia a 29 de enero de 2025.

Vº Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,